

San Pedro,

20 JUN. 2013

LA ALCALDÍA DECRETO LO SIGUIENTE:

Nº 952 / VISTOS:

La necesidad de contar con un procedimiento ante diversos reconocimientos que este municipio efectúe.

Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695.

Las facultades que me confiere la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en vigencia;

DECRETO:

1. APRUEBASE, el siguiente Reglamento sobre “ OTORGAMIENTO DE DECLARACIONES DE PERSONAS ILUSTRES Y DE RECONOCIMIENTOS A PERSONAS DESTACADAS”.

TITULO I

Artículo 1º: Institúyanse de oficio las siguientes “Declaraciones” a personas Ilustres, que se concederán en los casos que se indican:

1.1. “DECLARACION DE VISITA ILUSTRE” que se otorgará a personas destacadas en el ámbito público o privado, chilenas que visiten la comuna de San Pedro.

1.2. “DECLARACION DE HIJO ILUSTRE” que se concederá a personas con una trayectoria destacada nacidas en la comuna de San Pedro o que hayan vivido por largo tiempo en ella.

Excepcionalmente el alcalde podrá conceder a otras declaraciones cuando las condiciones de la persona beneficiada lo justifiquen.

Artículo 2º: La persona distinguida recibirá un Decreto Alcaldicio que acredite la “Declaración” que le ha sido concedida, en que se indicará además los fundamentos para conferirlo.

TITULO II CONDECORACIONES

Artículo 3º: Institúyanse de oficio los siguientes “Reconocimientos” a través de un diploma, que se otorgarán a las personas e instituciones que cumplan los siguientes requisitos:

3.1. “SERVIDOR PUBLICO DISTINGUIDO”, que se concederá en vida a todos los ex – alcaldes y ex – Concejales de la comuna de San Pedro y a las personas que hayan tenido una destacada trayectoria y estén o hayan estado vinculados con la comuna de San Pedro.

3.2. “PERSONA PUBLICA DISTINGUIDA”, que se entregará a personas que hayan tenido una destacada trayectoria y estén o hayan estado vinculados con la comuna de San Pedro.

3.3. “VECINO DESTACADO”, que se otorgará a los vecinos que se hayan destacado por su colaboración activa en beneficio de la comuna.

3.4. “ALUMNO DESTACADO”, que se otorgará anualmente al alumno egresado de cada establecimiento municipal que se destaque por haber obtenido la mejor calificación.

3.5. “DEPORTISTA DESTACADO”, que se otorgará a aquellas personas que hayan tenido una destacada actuación en el deporte, a nivel comunal, regional y nacional o internacional y que sean vecinos de la comuna de San Pedro o que en el ejercicio de ésta disciplina hayan estado o estén vinculados a algún club o institución con sede en la comuna.

... que se hayan otorgado por la Municipalidad de colaboración activa en beneficio de la comuna.

Artículo 4°: Los reconocimientos señalados en el artículo anterior, se otorgarán durante las actividades de celebración calificada cuya ceremonia sea presidida por el alcalde.

Artículo 5°: La Secretaría Municipal llevará un Registro de todas las “declaraciones” y “Reconocimientos” que se otorguen por la municipalidad, indicando el número y fecha del Decreto Alcaldicio que dispuso su otorgamiento, el nombre del beneficio, tipo de distinción y fecha de su entrega.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE CUMPLIMIENTO, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MONICA GOMEZ URRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FFA/MTAR/MGU/AAA/ctl

Distribución:

- Alcaldía.
- Secretaría Municipal.
- Administración Municipal.
- Unidad de Control.
- Dirección Administración Educacional.
- Encargado Oficina Deportes y Recreación.
- Departamento Social.
- Archivo.



FLORENTINO FLORES ARMIJO
ALCALDE